BOLEIN WORLS

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que havan de insertarse en los Bo-LEGUNES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 5 de abril de 1588.) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

rate oficial

PRESIDENCIA DEL CORSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonse XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De ignal beneficio disfrutan las demás persones de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial

ANUNCIO

La Diputación provincial, en sesión de 13 de octubre último, confirmando resolución de la Comisión previncial, acordó:

1.º Que conste en acta el inmenso agradecimiento por el importante y generoso legado heche al Hospital provincial por doña Victoria Lorenzo y Rodríguez, ascendente a 120.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, depositado en el Banco de España para convertirlos en una inscripción instranferible, y 32.968,60 pesetas en un crédito hipotecario; y que se fije en sitio visible de la Diputación, una placa conmemorativa con el nombre de la donante, publicándose además en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y periòdicos de mayor circulación para que sirva de estimulo a los bienhechores de la Beneficencia provincial; y

2.º Que se etorque un voto de gracias al testamentario de dicha Señora el Letrado Sr. D. Augusto Fernández Victorio, por todo cuanto ha actuado en la testamentaría, per las muestras de consideración que ha guardado a la Diputación provincial y por su interés en favor del Hospital, condonando una parte de la minuta de sus bien devengados honorarios.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semeste y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de facil cobro.

Tarifa de inserciones

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos. A particulares, 60 centimos.

Y para su debida publicación se expide el presente.

Madrid, 8 de noviembre de 1920.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

El Diputado-Secretario, J. Sarabia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos promovidos por la Sociedad «El Hogar Español», sobre procedimiento de apremio para hacer efectivo un préstamo que hizo a don Camilo León Puentes, hoy difunto, en escritura otorgada en esta capital, en trece de julio de mil novecientos diez y ocho, ante D. José Toral y Sagrista, ha dictado providencia en dos del actual acordando que por el fallecia miento del deuder D. Camilo León Puentes, se requiera a los que sean herederos o causahabientes de éste, para que dentro del término de tercero día satisfegan a expresada Sociedad «El Hogar Español», la cantidad que al mismo adendaba; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, se anunciarán con su citación, la subasta de las dos fincas hipotecadas, que son dos casas, una de reciente construcción en la calle del General Ricardos, número siete, y otra en construcción en la de La Batalla del Salado, número nueve provisional, ambas situadas en esta capital.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento a los que sean herederos del D. Camilo León Puentes, expido la presente en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos veinte.

El Secretario, Juan P. Pérez. (D.—113)

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos a instancia del Banco Ibérico, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra D. Ignacio del Valle García, sobre

pago de mil setecientas pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales, por providencia de hoy, se ha decretado el embargo de la parte legal del sueldo que disfruta el ejecutado, como oficial primero del Cuerpo de Correos, sin previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero, y mandado a la vez se le cite de remate por medio del presente edicto en armonía con lo dispnesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, concediéndole el términe de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere.

Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos veinte.

V. B.

El Sr. Juez de 1.ª instancia. José Maria de la Torre.

> El Secretario, Ledo. Ricardo Gómez. (A.-759).

ALCAÑIZ

D. Nareiso Riaza Mateo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Alcañiz y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría judicial única, pende un expediente de declaración de herederos abintestato instado por el Procurador, en turno, D. Casimiro Taboada Lasala, en nombre de D. Ramon Pastor Portolés, natural de la villa de Calanda, pretendiendo que, en su día y previa la tramitación legal, se declare a citado D. Ramon Pastor Portolés heredere abintestado de su pariente colateral dentro del cuarto grado D. Antonio Serret Portolés, que falleció en Madrid en la casa número diez y siete de la calle de Alonso Heredia, el día tres de abril de mil novecientos once, sin haber otorgado testamento; en cuyo expediente, y en providencia de esta fecha, he acordado la publicación del presente anunciando la muerte intestada del D. Antonio, el nombre y grado de parentesco de quien reclama su herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, siguientes a la publicación del presente; bajo apercibimiento de parar, a los no comparecidos, el perjuicio a que haya lugar en derecho

Dado en Alcañiz a diez y nueve de octubre de mil novecientos veinte.

Narciso Riaza

Ledo. José Ginovés (C.—193)

GETAFE

D. Luis de Francisco Cifuentes, Juez acidental de primera instancia de esta Villa y partido de Getafe.

esta Villa y partido de Getafe. Hago saber: Que por D. Miguel Larrañaga Mendía, mayor de edad, soltero, delineante, vecino de Sevilla, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de un terreno situado detrás y a continuación de otros de la propiedad de aquél, en términe municipal de Carabanchel Bajo, al pago conocido por el Humilladero o Cristo del Buen Camino. Está constituído por un polígono irregular de enatro lados, conteniendo una superficie de trescientes sesente y un metros sesenta y ocho centimetros cuadrados, equivalentes a custro mil seiscientos setenta y seis pies anadrados cincuenta y un centimetro de otro; linda: al Sur o frente, en una línea de veinticuatro metros sesenta centimetros, con fineas del mencionado señor Larrañaga; al Este o derecha entrando, en linea de diez y siete metros euarenta centimetros, con terreno de D. Manuel Galindo, hoy D. Joaquín Armengot; al Norte o espalda, en lí nea de veinticuatro metros setenta centímetros, con terreno también de D. Manuel Galinde, hoy D. Joaquín Armengot, y al Ueste o izquierda entrando, en linda de doce metros setenta centímetros, con terrenos de don Apolinar Garcia Duque.

Y por el presente segundo edicto se convoca a las persones a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en el término de ciento ochenta días, a contar desde el diez y seis de septiembre úl timo, en que se publicaron los primeros edictes, si quieren alegar su dere-

ho.

Dado en Getafe, a cinco de noviembre de mil novecientos veinte. Luis de Francisco

El Secretario, Antenio durias (D. 114)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE MADRID

REEMPLAZO DE 1920

(Continuación)

	Base	Cupo de filas				Soldados que deben entregar			
DISTRITO O PUEBLOS	de cupo del reemplazo corriente.	Enteros Decimale		Aumento Coutribu- por mayor yea por fracción de perdida en		Reemplazo	PROCEDENTES DE		Cupo total
	- Corriente.		1	cimal	sorteo	corriente	Revisión	Prorroga	filas
Agrupaciones de pueblos de	վ				l Í	1		and a second	j.
igual base de cupo	land to	til kale							
GRUPO A			. *		for the				· .
Guadalix de la Sierra	12	8	088	>.	2	. 8	>	>	8
San Sebastián de los Reyes	12	8	088	<u>~</u>	*	8	> -	*	8
Suma	24	16	176	•	>	16.	3	*	16
GRUPO B							14		
Manzanares el Real	8	2	022	>	. 39	2	,>	>	2
Moralzarzal	3 3	2 2	022 022	>		2	>	>	2 2
San Agustin			 	***		2			
Suma	9	6	066	»	>	6	<u> </u>		6
GRUPO C		i÷.		a e e e					
Chozas de la Sierra	1	0	674	»	1.	1	, a	>	1 1
Hoyo de Manzanares Pedrezuela	1	0 0	67 4 67 4		1	1	, ,	>)
	3	2	022						
Suma			022		<u>></u>	2	<u> </u>		2
Resumen de esta Caja									
Puebles no agrupados	1.175 24	785)) 176	8	>	798	46	14	853
Grupo A	9	16 6	176 066	3 5	3	$\begin{array}{c} 16 \\ 6 \end{array}$	>	» >	16 6
Id. C	3	2	022	-	*	2		3	2
Total	1.211	809	29	8	>	817	46	14	877
21. 4								3	
Saja de recluta núm. 3									
Pueblos no agrupados	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		, , ,						
istrito de Buenavista	284	191	416		t (28	191	17	. 1	209
dem Congreso	289	194	786	1	3	195	10	2	207
dem Inclusa	248 53	167 35	152 722	1	*	167 36	16 6	1	184 42
iempozuelos	37	24	938	1	>	25	4	1	30
etafeeganés	35 20	23 14	590 154	1	» •>	24 14	» 1	3	27
aldemoro	20	13	480	1	,	14	, ,		15 14
arabanchel Alto	17	11	458	æ	25	11	1	* *	12
intouenlabrada	15 10	10 6	110 740	1	3 3	. 10. 7	2 2	3	12 9
orrejón de Velasco	9	6	066	*	*	6	<u>ك</u> *	•	6
ostoles	3 2	$\begin{bmatrix} 2 \\ 1 \end{bmatrix}$	022 348	>	> >	2	•	>	2
					*	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	<u> </u>		1
Suma	1.048	697		6	9	703	59	8	770
grupaciones de pueblos de Igual base de cupe	•								
						ed et i			
GRUPO A									
an Matia de la Vegaillaverde	12 12	8	C83 08 8		>	8	1	-> √ >0	9 8
				 -	1 - 1 - 3 - 3 - 4 - 1 - 1				
Suma	24	16	176			16	1	*	17
GRUPO								q	
nbas.	8	5	392		•	5	>	>	5
arla	8	5_	392			6		<u> </u>	6
Suma	16	10	781	1		11	•	>	11
GRUPO C								d Ays, mer (Total	
lcorcón	Б	3	370		, ₁]	4		- 1 × × 1	4
rinon	5	3	370	<u> </u>	>	3	>	• •	3
Suma	10	6	740	1	,	7	•	>	7
l de la companya de		·		-			 -		

Ayuntamien o de Madrid

Esta Exema. Corporación, en sesion de 15 de octubre último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de la cebada, paja y avena que sea necesario para el sostenimiento del ganado de la Sección montada de la Guardia municipal, durante un año, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

Primera. Es objeto de la subasta el suministro de la cebada, paja y avena que sea necesario para sostenimiento del ganado de las Caballerizas, ascendiendo el suministro de los 62 caballos a 54.312 pesetas, próximamente, al año.

Segunda. El precio tipo fijado para cada artículo es el siguiente:

Cebada, el kilo a 0'48. Paja, id. a 0'08. Avena, id. a 0'47.

Tercera. La cebada será de primera calidad, limpia, llena, lustrosa, resbaladiza al comprimir sus granos con las manos, desprovista de aristas o raspas, no estar húmeda o atacada de insectos y con un pese mínimo de 34 kilos la fanega. La paja será también de primera clase, corta, limpia, blanca, desprovista de chinas, tierra, tamo, tallos de retama, humedad, y su color debe ser rojo claro reluciente. La avena será también de primera clase, negra, pesada, resbaladiza a la presión entre los dedos, de corteza delgada, lisa y brillante, de sabor agradable y harinoso, limpia y desprovista de tierra, polvo y semillas extrañas.

Cuarta. Los artículos objeto de la subasta serán reconocidos en el momento de la entrega por el Inspector de servicio y Veterinario afecto a la Sección; en la inteligencia que, de no tener los piensos las condiciones antes marcadas, queda obligado el contratista a reponerlos en el término de veinticuatro horas, y de no hacerlo así se adquirirán por esta Jefatura por cuenta del contratista.

Quinta. Si durante el tiempo de la contrata el consumo excediese de lo calculado, el contratista vendrá obligado a suministrar el exceso a los mismos presios del remate, y, si por el contrario, aquél disminuyese, no tendrá derecho a indemnización alguna.

Sexta. El pago de los suministros se efectuará en la forma que determina la Regla 6.ª del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de abril de 1920.

Séptima. El contratista queda obligado a suministrar los referidos articulos al precio de contrata por un año, a contar desde el día de la concesión.

Octava. No se admitirá preposición mayor de los precios tipos señalados, ni la que no comprenda el total del suministro a que se refiere la condición primera.

Madrid, 16 de junio de 1920. El Inspector Jefe, Eduardo Martinez.

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 3 de diciembre de 1920, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 54.312 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto de gastos vigente.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 2 715 60 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6. El rematante no podrá ceder ni traspasar les derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que el Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7. El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva en la Caja general de Depositos, la cantidad de 5.431'20 pesetas para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que seran com putados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada. sin que en ningun case pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplic el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no se le da !

más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Exemo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del re-matante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este tendra lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribuneles de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber necho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satistacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del con-

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al medelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentario debi damente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exicido en el acto al licitador por el senor Presidente, reteniendose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Ingeniero Jefe de la Guardia de Policía Urbana, visada por el Exemo. Sr. Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato El Oficial del Negociado, Francisco con los obreros que hayan de ocuparse Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, en esta obia, en cuyo contrato habrá Francisco Ruano.

de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1998 y 12 de marzo de 1909, y especialmente, en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta e un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convegue, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha re-

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiendose por cuenta del proponente los adeudos arancelaries en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquir forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 12 de agosto de 1920.—Por autorización del Secretario, el Oficial mayor, Francisco Minguez.

Diligencia.-Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instruc ción de 24 de enero de 1905, ha side anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación

Madrid, 6 de noviembre de 1920.-

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de piensos para el ganado de la Guardia municipal.

Don..., que vive..., enterade de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de pienso para el ganado de la Sección montada de la Guardia municipal durante un ano, anunciada en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia en los días... y .. de..., contorme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento (en letra) en les precios tipos.)

Madrid..., de... de 19...

(Firms del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento — Madrid, 8 de noviembre de 1920-El Secretario, Francisco Ruano.

(E.-571).

Esta Exema. Corporación ha acordado, en sesión de 5 de noviembre último, anunciar de nuevo subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 3 de la calle de San Millán. en el precio tipo de 30.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por si o por otra persona o Sociedad, cen poder en estos últimos cases, bastanteado por alguno de los señeres Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza previsional, la cantidad de 1.500 pesetas, en la Caja general de Depósitos o en la Teserería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, fianza que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspon-

La subasta se verificará el día 4 de diciembre de 1920, a las doce, en la primera Casa Consisterial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde o de quien al efecte delegue; y con lasformalidades establecidas en el Real decreto de 24 de enero de 1905, y las prepesiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaria, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de sondiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta. se hallarán de manifiesto en esta Secretaria (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con les obreres que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales en los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta sabasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1920. El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que dederá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 3 de la calle de San Millán.

D., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública lieitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 3, de la calle de San Millán, aunnciada en el Boletto Official de la provincia del día...de..., conforme en un todo con las mismas, se compremete a tomar a su cargo dicho derribo cen estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente). (E.-570).

ARROYOMOLINOS

Terminado el padron de cédulas personales de esta villa para el año 1921, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para atender reclamaciones, durante quince días.

Arroyomolinos, 29 de octubre de 1920.

El Alcalde, Daniel Martín.

(Num. 2.258)

RIVAS Y VACIAMADRID

El Padron de cédulas personales de este término municipal, formado para el próximó año económico de 1921-22, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, cen el fin de oir reclamaciones.

Rivas y Vaciamadrid, 29 de octubre de 1920.

El Alcalde, Benito Alambra.

(Núm 2.259)

PINILLA DEL VALLE

Hallándose términado y expuesto al público por término de quince días, a contar desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Resgistro Fiscal de Edificios y Solares, de la riqueza urbana de este término municipal. para oir reclmaciones, transcurridos dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, a 2 de neviembre de 120.

El Alcalde, Teodoro Arribas (Núm. 2.254).

ARANJUEZ

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1919-20, de este Ayuntamiento, con arreglo al art. 161 de la ley Municipal, se anuncia al público se encuentran éstas de manifiesto en la Secretaria, por término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que crea procedentes.

Aranjaez, 30 de octubre de 1920. El Alcalde, Doroteo Alouso.

(Nám. 2.256.)

COSLADA

El padron de cédulas personales de esta villa para el año 1921 22, se encuentra terminado y expuesto al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las oportunas reclamaciones.

Coslada, 27 de octubre de 1920. El Alcalde, Julián de San Antonio. (Núm. 2.257.)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de Cédulas personales correspendiente al año próximo de 1921 a 1922, para que, durante el indicado plazo, pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren justas y legales.

Velilla de San Antonio, a 1.º de noviembre de 1970.

El Alcalde, Lauriano Soria,

(Núm. 2.261)

NAVALAFUENTE

El padrón de Cédulas personales de esta localidad perteneciente al próximo año de 1921, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de sir reclamaciones de inclusión o exclusión en el mismo, pasado dicho plazo, no se oirán ninguna y se remitirá a la aprobación de la Superioridad.

Navalafuente, 1.º de noviembre de 1920.

El Alcalde, Paulino Nieto.

(Núm. 2.262)

VILLACONEJOS

El padron de contribuyentes obligados al pago de cédulas personales de esta villa, formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1921 a 22, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para eir reclamaciones.

Villaconejos, a 2 de noviembre de 1920.

El Alcalde accidental, Lorenzo Villar, (Núm. 2.260).

ZONA DE CHINCHÓN

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

3. TRIMESTR & DE 1920-21

Itinerario de los días del próximo mes de noviembre, que tendrá lugar la cobranza de las contribuciones de rústica, urbana, industrial, casinos y carruajes de lujo, en los pueblos de dicha zona por el trimestre y año expresados y por los cobradores auxiliares que se expresa.

COBRADORES AUXILIARES	PUEBLOS	DIAS DE COBRANZA		
D. Gregorio Barcala	Chinchón. Aranjuez Arganda. Belmonte. Brea. Carabaña. Colmenar de Oreja. Estremera. Fuentiduena. Morata Perales. Tielmes Valdaracete. Valdelaguna. Villaconejos Villamanrique Villarejo de Salvanés.	26, 27, 28, 29 y 30. 11, 12, 13 y 14. 7, 8, 9 y 10. 7 y 8. 10 y 11. 15. 16 y 17. 22, 23, 24 y 25. 22, 23 y 24. 2 y 3 3, 4, 5 y 6. 11, 12 y 13. 18 y 19. 12, 13 y 14. 18 v 19. 20 y 21. 2 y 3 4, 5 y 6.		

Madrid, 20 de octubre de 1920. - El Recaudador, Jesús Barcala.

(Num. 2.218)

ZONA DE COLMENAR VIEJO

TERCER TRIMESTRE DE 1920-21.

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las Contribuciones territorial e industrial, en los pueblos de dicha Zona, durante el mes de noviembre.

COBRADORES AUXILIARES	PUEBLOS	DÍAS DE COBRANZA
D. Ramón Gómez de la Fuen- te. Ez e qui el Golmenarejo Arroyo.	Hoyo de Manzanares	25 al 30. 7 y 8. 4 y 5. 2 y 3. 1 l a 16. 28 y 24. 18, 19 y 20. 8, 9 y 10. 9. 11 y 12. 2 y 3. 4, 5 y 6. 18, 19 y 20. 6 y 7 4 y 5. 16 y 17- 21 y 22. 7 y 8 14 y 15. 14 y 15.

Le que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de dicha Zona.—Colmena Viejo, 25 de octubre de 1920.—El Recaudador, Juan García Arranz.

(Num 2.218)

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la província de Madrid

Con esta fecha, y de acuerdo a lo prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela nacional de Valdaracete, con el sueldo anual de dos mil pesetas y emolumentos legales, doña Clara Rodríguez López de María, por anulación del nombramiento hecho para igual cargo a favor de doña Manuela Fernández.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de la interesada y efectos consiguientes.—Madrid, 5 de noviembre de 1920.—El Jefe, Rafael Lopez Mora.

Rectificación

En el edicto publicado en este Bo-LETIN OFICIAL el día 9 del corriente, señalado con la inicial A. núm. 757 del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Martos, se dice a nombre de D. Francisco de Seguina, debiendo decir don Francisco de Leguina; queda subsanado el error.

Sociedad Portland Iberia.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para e día veinticuatro del actual, a las doce de la mañana, en el domucitio social.

Para la asistencia a la Junta, se atendrán los señores accionistas a lo preceptuado en el artículo diez y ocho de los Estatutos.

Madrid, nueve de noviembre de 1920. El Presidente del Consejo de Administración.— E. Grasset.

(A.—760.)

IMPRENTA PROVINCIAL. - Fuercarral 84